

# GACETA OFICIAL

Año XXV

PANAMÁ, 3 DE FEBRERO DE 1928.

NÚMERO 5252

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular, Avda. Anadur, No. 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular, Avda. Anadur, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular, Avda. Anadur, No. 5.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHIA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular, Avda. Anadur, No. 5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular, Avda. Anadur, No. 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 6 de 1928, de 28 de Enero, por el cual se hace un nombramiento. 17893

Decreto número 7 de 1928, de 2 de Febrero, sobre el Ferrocarril Nacional de Chiriquí. 17893

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMAS DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marcas de fábrica. 17893

Solicitud de registro de marcas de comercio. 17893

Solicitud de registro de marcas de comercio. 17893

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Enero de 1928. 17893

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Enero de 1928. 17893

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Enero de 1928. 17893

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Enero de 1928. 17893

Cuadro demostrativo de los documentos entrados al Registro Público, y los derechos cobrados al tributar en el segundo Semestre de 1927. 17893

### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

#### LICENCIATURA DE IMPUESTOS

Diferencia practicada en el libro Mayor de un comerciante. 17893

Actas Oficiales. 17893

Edictos. 17893

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NÚMERO 6 DE 1928

(DE 28 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*

en uso de la facultad que le confiere el artículo 64 del Contrato número 6 de fecha 24 de los corrientes, celebrado con el señor Arturo Bonzo G.,

#### DECRETO:

Artículo 1º. Créase, con la asignación mensual de \$ 75,000, el cargo de Intendente de las Empresas de aguas establecidas de acuerdo con el Contrato número 6 de 1928, en las instalaciones de la Isla de Colón.

Artículo 2º. Nómbrase para desempeñar el cargo a que se refiere este Decreto, al señor Eugenio Chávez.

Son funciones de este empleado, las que se tratan en el Decreto número 9, de 7 de Febrero de 1928.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

DECRETO NÚMERO 7 DE 1928

(DE 3 DE FEBRERO)

sobre el Ferrocarril Nacional de Chiriquí

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de pocos meses estará concluida la extensión del Ferrocarril Nacional de Chiriquí hasta Puerto Armuelles, y es necesario, por lo tanto, organizar la administración de toda la línea a efecto de que más tarde no ocurran en los servicios que van a emprenderse, dificultades y obstáculos provenientes de falta de preparación.

#### DECRETA:

Artículo 1º. El Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, a partir de la fecha de este Decreto, el sueldo mensual de quinientos dólares (\$ 500.00).

Artículo 2º. Créase el cargo de Asesor del Superintendente, a quien se asigna un sueldo de quinientos dólares (\$ 500.00).

Artículo 3º. Nómbrase para desempeñar el cargo de Asesor, al señor Alberto V. V. y a partir del mismo al señor Fernando de Paz.

Artículo 4º. El Superintendente, en el uso de sus facultades legales, podrá, en su caso, levantar un inventario de los bienes de la línea, en los puntos, vías y bienes pertenecientes al Ferrocarril y

hará un avalúo general de esas propiedades, teniendo en cuenta los elementos del costo y de la deterioración por el uso y por el tiempo.

Artículo 5º. El Superintendente hará un estudio cuidadoso de las tarifas de servicios actualmente establecidas y preparará las modificaciones que, en su concepto, sean necesarias para cuando la línea actual quede unida a la extensión en construcción, y preparará, asimismo, las tarifas que deberán establecerse en el Muelle de Puerto Armuelles.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos veintiocho.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

De acuerdo con el poder que acompañamos al presente memorial, nos dirigimos al Poder Ejecutivo, por el conducto de usted, para pedir el registro de una marca de fábrica a favor de los señores "Germano Hoyer & Cia., de Berlín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: hilo de algodón, de fino y de seda para costura, cuerdas, tijeras, tenedores, machetes, gorras, lentes, cuchillos para papá, barbas, serras, yunque, tornos, candeleros, barretas, tarrajes, agujas para coser, aguja para máquinas de coser, agujas para manualidades, alfileres, horquillas y spones.

La marca consiste en la siguiente: un caballo con los paños de la cola alzados y en actitud de saltar, sirviéndole de pedestal un medio círculo.



La marca se aplica en los efectos mismos, u en los envolturas, cajas, paquetes, cartones, empaques, cartones, etiquetas, otros documentos, etc., etc., de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, cualquiera que sea, en que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompañamos:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Enero 17 de 1928.

**Cludio & Medrano,**

**A. Medrano.**

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 28 de Enero de 1928.

De acuerdo a la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Yo, Milton Sasso, mayor de edad, vecino de esta ciudad y comerciante, ocurro ante usted, por autorización de la casa de "Otis McWhister & Co., de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, para pedir el registro de una marca de comercio que usen los mencionados señores para amparar y distinguir en el comercio de comestibles y especialmente en harinas de trigo y cereales, leche evaporada y condensada, manteca, frutas, etc., etc.; mariscos al natural o en conservas, en toda clase de envases o paquetes, con o sin preparación especialmente para la mesa, en envolturas de cualquier clase, especialmente en latas y papel de cualquier tamaño y forma.

La marca consiste en las palabras "COPA DE ORO", escritas en letras mayúsculas, debajo de las cuales hay un ramo con flor y hojas de copa de oro.



Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, latas, azúcares, vasijas, etc., etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en los diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago;

Facsímiles;

Papel sellado y timbres.

Oportunamente presentará el poder que me facilita para actuar en este asunto y el certificado de registro correspondiente.

Panamá, Julio 20 de 1927.

**Milton Sasso.**

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Enero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasado noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Yo, Milton Sasso, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad y comerciante, ocurro ante usted, por autorización

de la casa de «Otis McAllister & Co.», de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, para pedir el registro de una marca de comercio que usan estos señores para amparar y distinguir en el comercio, comestibles y especialmente en harinas de trigo y cereales; lech- evaporada y condensada; mantequilla; frutas, etc., etc.; mariscos al natural o en conservas, con o sin preparación, especialmente para la mesa, y en toda clase de envases, como latas y papel de cualquier tamaño.

La marca consiste en las palabras LUX DEL NORTE, debajo de las cuales hay un círculo con unos rayos y dentro de dicho círculo se encuentra un oso.



Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, latas, anuncios, tarjetas, etc., etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago;

Facsimiles;

Papel sellado y timbres.

Oportunamente presentará el poder que me faculta para actuar en este asunto y el certificado de registro correspondiente.

Panamá, Julio 20 de 1927.

Milton Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Enero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

#### SOLICITUD

de registro de marca de comercio.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Milton Sasso, mayor de edad, vecino de esta ciudad y con domicilio en el número 45, cor. autopista de la casa de «Otis McAllister & Co.», de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, para pedir el registro de una marca de comercio que uso la sociedad citada para amparar y distinguir en el comercio comestibles y especialmente en harinas de trigo y cereales; lech- evaporada y condensada; mantequilla; frutas, etc., etc.; mariscos al natural o en conservas, con o sin preparación, especialmente para la mesa, y en envases de cualquier clase, especialmente en latas y papel de cualquier tamaño y forma.

La marca consiste en la palabra OLIMPIO, escrita en letra manuscrita y debajo de dicha palabra hay un círculo, dentro del cual se encuentra un oso.



Esta marca se aplica en las envolturas, empaques, cajas, latas, anuncios, etc., etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago;

Facsimiles;

Papel sellado y timbres.

Oportunamente presentará el poder que me faculta para actuar en este asunto y el certificado de registro correspondiente.

Panamá, Julio 20 de 1927.

Milton Sasso.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 31 de Enero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Enero de 1928.

As. 1048. Escritura 80 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se proban los documentos que constituyen la propiedad del acuario de San Carlos, como Municipal.

As. 1049. Escritura 391 de 19 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Lay Ah Wo y otro continúan poder a Liu Yac.

As. 1050. Escritura 71 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se declara nula la sociedad denominada «Key Him y Co» y se constituye otra con el mismo nombre.

As. 1051. Escritura 82 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Gregorio Miró cancela hipoteca a Leandro Martínez sobre una finca en este Distrito.

As. 1052. Escritura 90 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Leonardo Martínez vende a José Salsá, una finca ubicada en el Distrito de Capira.

As. 1053. Escritura 91 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Sierra J. constituye hipoteca a favor de Ricardo Alvarado sobre una finca ubicada en las cabeceras de esta ciudad.

As. 1054. Escritura 92 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Antonio Rivera y otro cancelan hipoteca a Leonardo Martínez sobre una finca en el Distrito de Capira.

As. 1055. Escritura 93 de 19 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Nación con e s. P. no altera un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Santos.

As. 1056. Escritura 88 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Ernesto A. Boyd sobre una finca en esta ciudad.

As. 1057. Escritura 17 de 14 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Mercedes Vélez constituye hipoteca a favor de Natalia M. L. de Wong sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1058. Escritura 45, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una finca ubicada en esta ciudad, expedido a favor de Cletilde A. de de la Guardia.

As. 1059. Adición al asiento 876, del Tomo 14 del Diario.

As. 1060. Escritura 50, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Edward E. Rigney vende a Leopoldo Berrocal un lote de terreno en esta ciudad.

Panamá, Enero 26 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Enero de 1927.

As. 1061. Oficio 589, de ayer, del Juzt 1º de este Circuito en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Eladio R. W. de Cossani, ubicada en esta ciudad.

As. 1062. Certificado número 2, sin fecha, expedido por el Gobernador de la Provincia de Herrera en el cual consta la Razón Social «Juan Posada».

As. 1063. Escritura 17, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Martín Sayera vende a Lu Chong una finca en David.

As. 1064 y 1065. Certificados 147 y 148, de 3 de los corrientes, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Coo e en los cuales constan las razones sociales «Jesús Pinzón» y «Miguel Reyes», respectivamente.

As. 1066 y 1067. Contratos celebrados entre el «Panazone Garage Co.» y José Nicols y José M. Cabrera F. respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende varios carros automotrices a plazas.

As. 1068. Escritura 36 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel E. Rodríguez y otro y «The Wince-Saenger Film Co.» cancelan un contrato sobre sesión y administración del Teatro «El Odra» ubicado en la ciudad de Panamá.

As. 1069. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juzt 1º de este Circuito en esta fecha, por la cual David Robles constituye hipoteca a favor de Cristóbal L. Segundo sobre una finca en Colón, para responder del resultado de un juicio.

As. 1070. Escritura 62 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Nathan Howard Everett y otro venden a Carlos Páez parte de una finca ubicada en Antón.

As. 1071. Escritura 83 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano M. Sibón constituye hipoteca a favor de Carlos Páez sobre varias fincas en este Distrito.

As. 1072. Escritura 102 de 23 de Julio de 1927, otorgada ante el Consul de Panamá en París, por la cual María H. de los Ríos amplía un poder otorgado a José A. Arango.

As. 1073. Escritura 104, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Leopoldo A. de Arango y otro y «The Wince-Saenger Film Co.» cancelan un contrato sobre sesión y administración del Teatro «El Odra» ubicada en la ciudad de Panamá.

As. 1074. Escritura 104, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ricardo A. de Arango constituye hipoteca a favor de Mariano Martínez sobre una finca en esta ciudad.

As. 1075. Escritura 101, de 31 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Chong Kuang un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1076. Escritura 3, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a José Him un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1077. Escritura 1, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a José Him un lote de terreno en ese Distrito.

As. 1078. Escritura 51 de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Elena S. de Ortega constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en el Distrito de San Carlos.

Certificado 954, de esta fecha, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la Razón Social «Max M. Mizrahi».

Panamá, Enero 27 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Enero de 1928.

As. 1080. Escritura 74 de 20 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Cabeza cancela hipoteca a Rodolinda Duque y otra, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1081. Escritura 165 de 23 de Marzo del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual George Zerkas en arrendamiento a Demosthenes Peris, un departamento de una casa ubicada en esta ciudad.

As. 1082. Escritura 99 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual «Hijos de Arles» declara la construcción de tres casas en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 1083. Escritura 16 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Oloffe G. de las Casas constituye hipoteca a favor de Martín Syerice sobre una finca ubicada en Chiriquí.

As. 1084. Contrato celebrado entre Eleuterio Murillo y Teófilo Sánchez, el 23 de los corrientes, por el cual el primero vende al segundo un carro automotriz.

As. 1085. Escritura 11 de 17 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Cristóbal Salazar cancela hipoteca a Félix González.

As. 1086. Escritura 115 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos L. Rodríguez vende a Matilde B. de Rodríguez una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1087. Escritura 142 de 21 de Mayo de 1923, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Justina U. de Miranda un lote de terreno ubicado en ese Distrito, y esta lo vende a Venancio E. Villarreal.

As. 1088. Escritura 20 de 16 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eduardo Watson constituye hipoteca a favor de Enrique Halphen & Co. sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 1089. Telegrama de esta fecha, del Juzt Municipal de Colón, en el cual comunica que a petición de Silvio Salazar se ha decretado secuestro sobre varias fincas de propiedad de Elías Ramos B. ubicadas en Chama.

As. 1091. Escritura (sin número) de 28 de Diciembre del año pasado, otorgada ante el Notario Público de San Francisco, California, Estados Unidos de América, por la cual «The Anglo & London» National Bank en esta hipoteca a «The Anglo & London» sobre la nave denominada «Lawrence».

Panamá, Enero 28 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 30 de Enero de 1929.

As. 1092. Escritura 118, de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eudolina M. Dague revoca un poder conferido a Eudolina V. Leandre.

As. 1093 a 1095. Contratos celebrados entre el «Panzone Garage Co.» y Ramón Améstica, Ana E. F. de Cordones y José E. Arjona, respectivamente, por los cuales la citada Compañía vende sendos carros automóviles a plazos.

As. 1096. Escritura 109, de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta la sociedad denominada «Wing Hung Co.»

As. 1097. Escritura 28, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Herminda P. R. de Molina declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 1098. Escritura 109, de 11 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Cocle por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Leonor Candelaria.

As. 1099 y 1100. Hijos de Jorge Jaén C. e Isabel Jaén C. en el juicio de sucesión de Leonor Candelaria.

As. 1101. Oficio número 12 de 17 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito en el cual ordena cancelar el embargo decretado contra una finca de propiedad de Francisco Torm ubicada en esta ciudad y a favor de Manuel A. Noriega.

As. 1102. Oficio número 8 de 25 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Francisco Torm, sobre una finca en esta ciudad y a favor de Eduardo A. Morales H.

As. 1103. Escritura 28 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Francisco Torm constituye hipoteca a favor Domingo Vázquez sobre una finca en esta ciudad.

As. 1104. Oficio 77 de 28 de los corrientes del Juez Municipal de Colón, por el cual adiciona el telegrama

entrado al diario bajo asiento 1090 del Tomo 14.

As. 1105. Escritura 110 de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Narciso Navas constituye hipoteca a favor de Grigorio de los Ríos sobre una finca en esta ciudad.

As. 1106. Escritura 59, de 28 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Gabriel Parigault confiere poder a José J. de Ycaza.

As. 1108. Adición al asiento anterior.

As. 1109. Certificado 115 sin fecha expedido por el Gobernador de Los Santos en el cual consta la razón social «Lee Sang».

As. 1109. Escritura 115 de 28 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Luis Morales vende a Octavio Valencia una finca en esta ciudad.

As. 1110. Escritura 108 de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Gustavo de Obaldia y otro constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 111. Escritura 18 de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José E. Calvo y otro constituyen hipoteca a favor de Ramón E. Lefeve sobre una finca en esta ciudad.

As. 1112. Oficio 11 de esta fecha, de Juez 2º de este Circuito en el cual comunica que a petición de Anibal Ríos D. se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Antonio A. Valdés ubicada en este Distrito.

As. 1113. Entró anteriormente bajo asiento 693 del Tomo 14 del Diario.

As. 1114. Escritura 119, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Victoriano Endara constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1115. Escritura 58, de 28 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Margarita P. Gálvez constituye hipoteca a favor de Lindo y Maduro sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, Enero 30 de 1928.

El Jefe del Registro Público.

B. QUINTERO A.

## CUADRO

demonstrativo de los documentos entrados al Registro Público, y los derechos pagados al Gobierno en el segundo Semestre de 1927.

| PROVINCIAS          | Documentos<br>registrados<br>en el<br>año | Año | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | MESES   | Derechos Pagados<br>entrados al<br>Tesoro Nacional |
|---------------------|-------------------------------------------|-----|------------|---------|-----------|-----------|---------|----------------------------------------------------|
| Bocas del Toro..... | 2                                         | 11  | 9          | 6       | 12        | 1         | Julio   | B. 3482.55                                         |
| Cocle.....          | 14                                        | 21  | 22         | 10      | 23        | 18        | Agosto  | 5335.50                                            |
| Colón.....          | 21                                        | 16  | 23         | 20      | 14        | 25        | Sept.   | 3611.80                                            |
| Chiriquí.....       | 32                                        | 24  | 19         | 32      | 36        | 15        | Octubre | 2853.35                                            |
| Darién.....         | 1                                         | 2   | 2          |         |           | 2         | Nov.    | 1393.25                                            |
| Herrera.....        | 4                                         | 5   | 4          | 3       | 1         | 6         | Dic.    | 2337.55                                            |
| Los Santos.....     | 9                                         | 11  | 6          | 18      | 9         | 6         |         |                                                    |
| Panamá.....         | 80                                        | 106 | 97         | 98      | 75        | 83        |         |                                                    |
| Veraguas.....       | 6                                         | 13  | 7          | 18      | 5         | 12        |         |                                                    |
| Perseus.....        | 86                                        | 85  | 61         | 62      | 38        | 61        |         |                                                    |
| Hipotecas.....      | 92                                        | 118 | 105        | 75      | 77        | 52        |         |                                                    |
| Totales.....        | 547                                       | 410 | 559        | 541     | 290       | 281       |         | B. 17,026.00                                       |

Panamá, Dic. 31 de 1927.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

## LA JUDICATURA DE IMPUESTOS

## DILIGENCIA

practicada en el libro 11 de un comerciante.

Liquidación de Impuestos Nacionales.—  
Bocas del Toro, Enero 17 de 1928.

En esta fecha ha presentado el señor Julio A. Muñoz, el libro destinado a ser

el Mayor de las operaciones comerciales de «United Fruit Company», en Administración de impuestos. Dijo, que, comprenden a razón de B. 100 cada uno, los años 1927 y 1928, suma esta que hasta comprenden Tributos Nacionales de a B. 1,000 en la suma, que se anotan en la primera página de este libro.

De esta Diligencia se computará copia auténtica para ser enviada al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.

Para constancia se firma la presente diligencia.

Por el Liquidador de Impuestos.

El Ayudante Encargado,

A. N. LÓPEZ.

El Juez 1º del Circuito,

ZENÓN NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LRO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00

» seis meses..... 3.00

» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBEN A. MORALES.

## AVISO OFICIAL

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan,

tienen reconocida su personería jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 66 (Ley 43 de 1925) y 88 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil; y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNÁNDEZ JAEN.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,

AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alindado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un cerco de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunado extinto, avaluado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del finado Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alindado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo linderero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del aludido finado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de manera de construcción en gran parte y alindado al Norte con cerco de Sixto Villalreal; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en..... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mazas o boles de hierro marca «Prize» avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en..... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repuestas de un labio. Estas propuestas, pujas y repuestas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.

Tesorero Municipal.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este Edicto se cita al señor JUAN T. FLORENTI para que comparezca a estar en derecho en el juicio de divorcio que la demanda su esposa, ROSA LA MUÑOZ ante el Juez

Primero del Circuito de Panamá. Se le advierte al empleado que el dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su última publicación de este edicto, no se apesunare al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Enero treinta y uno de mil novecientos veintiocho.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—2

# EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita a CLIDE R. STEIN, para que, por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal dentro del término de treinta días hábiles, a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto HILLEN BERMAN STEIN, advirtiéndole que si no lo hace así, se le nombrará un defensor con quien ha de continuar el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto hoy, once de Enero de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días hábiles, en lugar público de la Secretaría.

El Juez,

R. RAYES T.

Por el Secretario,

Roberto Filaboa,

Oficial Mayor.

6 vs.—1

# EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

( )

y el otro blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octavio Arellano por estar vagando en el lugar de Sigüi de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche

30 vs.—2

# EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Intendidas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Santiago Avila Navarro le ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Tierras de la Provincia.

Presente.

Yo, Santiago Avila Navarro, mayor de edad, vecino de esta ciudad, siendo mi interés desde hace ya tiempo, dedicarme a la agricultura debidamente pido a U. S. se sirva adjudicarme a título gratuito un pedazo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, de una extensión superficial de nueve hectáreas con nueve mil doscientos treinta y tres metros cuadrados (9.9233 m.c.) dentro de los siguientes linderos:

Norte, predio de Vicente Avila; Sur, sabanas libres; Este, camino de Beluco a Cabuya; Oeste, camino de «El Aserradero». El terreno que solicito no está comprendido entre los declarados inajudicables por el Código Fiscal (Artículo 206) ni por las leyes o decretos sobre el Rango de Tierras y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Pido se agregue a esta solicitud, todas las diligencias que con relación y el terreno descrito reposan ahí, para que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 20 de 1925, acompañe a esta solicitud las declaraciones vendidas ante el Juez Municipal de Chame en virtud de desahucio librado por esa Alcaldía y el plano original del terreno con dos copias autorizadas por el Arrendador Revisor, el Informe del Ingeniero que midió el terreno, debidamente ratificado ante el Juez Segundo del Circuito. El terreno es denominado «Aurora». Fundo mi solicitud en el Artículo 161 del Código Fiscal y en la petición personal hecha, ya que no me encuentro con el señor Ricardo Lasso R. a quien ha sido entregado poder para éstas diligencias.

Gestiona, pues, su negocio propio y concurrido en tiempo oportuno, para la presentación del título correspondiente, facultado por el Artículo 65 de la Ley 22 de 1925 de Noviembre y la Ley 25 de 17 de Diciembre de 1924.

Panamá, 7 de Enero 1928.

S. Avila N.

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 20 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y copiado en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se encuentre perjudicado con la anterior solicitud, la presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las nueve de la mañana de hoy diez y siete de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Administrador,

ALEJANDRO BRICEÑO.

El Secretario,

Mediano Lasso.

3 vs.—3

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candiano se encuentran depositados dos caballos como de diez meses de edad, color negro y sin señal alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candiano como animales vagos por encontrarse vagando desde hace como ocho meses en el barrio de Jaramillo sin dueño conocido. Para si alguno se cree con derecho a reclamarlos, al tener del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviara al señor Secretario de Gobierno y Jus-

ticia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—1

# EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la pelta del lado de montar y en la pelta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, como cumpliendo a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guáquina» de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Océ, 14 de Enero de 1928.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—4

# AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarilla lipata marcada con este ferrete:

J-C

La misma se encuentra en el poder de los señores Arce y Hermosillo de esta comprensión, hace cuatro meses, cuando fue denunciada; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remitan al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Señá, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL AROSENENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—16

# AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia, de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcada a fuego con el siguiente ferrete: «no. al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia, como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Stanislao.

30 vs.—25

# EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez, de esta ciudad, se encuentra depositada una perra colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así: y una perrita también colorada y marcada a fuego Y y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados, la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Benigno Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta localidad, por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación se fija el presente hoy 29 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bouche.

30 vs.—28